

# PROCEDIMIENTO PARA CONTRATACIÓN DE PRÉSTAMOS EXTERNOS

*Diciembre 2016*



## Contenido

Objetivo.....	1
Aplicación.....	1
Actores Internos.....	1
Actores Externos.....	1
Requerimientos Previos.....	2
Procedimiento.....	2
Glosario.....	5

# PROCEDIMIENTO PARA CONTRATACIÓN DE PRÉSTAMOS EXTERNOS

## Objetivo

Establecer los lineamientos que rigen la contratación de préstamos externos que realiza el Ministerio de Hacienda en representación del Estado Dominicano, desde la preparación para la negociación de los contratos hasta que son efectivamente firmados, aprobados por el Congreso Nacional (CN) y registrados en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE).

## Aplicación

La responsabilidad principal de desarrollar el procedimiento recae sobre la Dirección de Negociaciones Crediticias, específicamente sobre la División de Financiamientos Bilaterales y Multilaterales de Inversión Pública y Otros.

## Actores Internos

- Ministerio de Hacienda (MH)
- Dirección General de Crédito Público (CP)
- Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ)

## Actores Externos

- Acreedores externos
- Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo (CJPE)
- Congreso Nacional de la República Dominicana (CN)
- Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD)
- Presidencia de la República
- Unidad Ejecutora

## Requerimientos Previos

- ✓ Los proyectos de inversión pública deben ser estudiados por la Dirección General de Inversión Pública del MEPyD, a fin de evaluar su viabilidad y alineación con la Estrategia Nacional de Desarrollo (END). Dicha Dirección General asigna un código SNIP evidenciando la admisión al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
- ✓ La contratación de operaciones de crédito público debe estar contemplada en la Ley de Presupuesto General del Estado para el año correspondiente a la fecha de firma del contrato, según lo establecido en el Art. 21 de la Ley No. 6-06 de Crédito Público y el Art. 38 de la Ley No. 423-06 de Presupuesto para el Sector Público.
- ✓ La unidad ejecutora, institución interesada en recibir los fondos para ejecutar algún proyecto de inversión pública o apoyar su presupuesto, debe remitir una comunicación al Ministerio de Hacienda solicitando la contratación de financiamiento externo e indicando el nombre, monto y otras informaciones generales del proyecto a financiar.
- ✓ Para los Proyectos de Inversión, la licitación del Contrato Comercial del proyecto y el proceso correspondiente para su aprobación son responsabilidad del Organismo Ejecutor, de conformidad a lo establecido en la Ley 340-06 del 18 de agosto del 2006 sobre Contratación Pública de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006.

## Procedimiento

1. Explorar cuáles acreedores estarían interesados en financiar el proyecto y, atendiendo al tipo de acreedor que confirme su interés, proceder de la siguiente manera<sup>1</sup>:
  - 1.1. **Organismo Multilateral:** en vista de que el organismo desarrolla una estrategia para apoyar al país en sectores específicos y que dicha estrategia generalmente es de alcance plurianual, CP tiene una pre-identificación de los proyectos de interés a ser financiados con esta fuente. Conforme a las normas, políticas y procedimientos internos de los organismos, se llevan a cabo diversas misiones para validar el alcance del proyecto, la capacidad de ejecución de las unidades, aspectos del financiamiento, detalles operativos, entre otros. Algunas misiones usuales son: de identificación, de análisis, de negociación, administración, especiales, entre otras. CP debe participar en dichas misiones y vigilar que el contrato a firmar refleje los resultados acordados en las mismas.

<sup>1</sup> Según lo establecido en la Resolución No. 138-2015 del Ministerio de Hacienda, las contrataciones de préstamos otorgados por organismos multilaterales y agencias de gobiernos extranjeros están exentos de la solicitud de ofertas financieras y del proceso de licitación internacional relacionado.

- 1.2. Acreedores Bilaterales:** numerosos países cuentan con bancos de desarrollo o agencias que destinan fondos, generalmente a países en vía de desarrollo, con la finalidad de apoyar la implementación de acciones o políticas que contribuyan a la provisión de servicios e infraestructura que se entiende son necesarios para el desarrollo del país. Asimismo, proporcionan facilidades crediticias a empresas de sus países con el propósito de fomentar las exportaciones tanto de bienes como de servicios para el mismo fin. Similarmente al proceso de los organismos multilaterales, CP participa en misiones o conferencias telefónicas para preparar el financiamiento.
- 1.3. Banca Comercial o Privada:** la contratación de financiamientos provenientes de esta fuente es normada por la Resolución No. 138-2015 del Ministerio de Hacienda, que aprueba la Normativa para el Requerimiento de Propuestas de Préstamos Internacionales. Dicha Resolución establece lo siguiente:
- CP tendrá una Comisión de Evaluación que realizará una solicitud de propuestas financieras a una lista de bancos previamente aprobada por el Consejo de Deuda Pública.
  - Se recopilan todas las ofertas recibidas que hayan cumplido con las condiciones de la solicitud y se remiten a la Dirección de Información, Análisis Financiero y Control de Riesgo para fines de evaluación financiera y selección de la oferta más conveniente.
  - Se notifica a los participantes del proceso de solicitud de ofertas financieras la oferta ganadora.
- 2.** Solicitar al acreedor correspondiente la remisión del borrador del contrato de préstamo para iniciar el proceso de revisión y negociación de los aspectos tanto legales como financieros.
- 2.1.** Este proceso es liderado por la División de Financiamientos Bilaterales y Multilaterales de Inversión Pública y Otros. No obstante, debe involucrar otras áreas pertinentes según corresponda. Por lo general, se integran:
- La Dirección de Información, Análisis Financiero y Control de Riesgo para la revisión de las condiciones financieras y, particularmente, del cronograma de amortización.
  - La División de Autorizaciones de Endeudamiento Directo e Indirecto en caso de que se entienda que es necesario la revisión de los indicadores (si los hubiere), acciones previas y viabilidad del seguimiento requerido.
  - La Dirección de Registro de Deuda si se entiende que podría haber alguna dificultad con el proceso de registro del contrato y pago de las obligaciones derivadas del mismo.

- La Dirección de Asuntos Jurídicos del MH para recibir su opinión sobre los términos y condiciones del contrato.
- 2.2.** Tomando en consideración que cada acreedor tiene sus propias normas, políticas y procesos internos, podrían requerirse autorizaciones adicionales previas a la emisión de la versión final del contrato (por ejemplo, la presentación y aprobación de las operaciones en Comités o Directorios).
  - 3.** Realizar el intercambio de comentarios con el acreedor<sup>2</sup>, a fin de obtener una versión definitiva para firma del contrato de préstamo, la cual debe ser satisfactoria tanto para el Ministerio como para el acreedor.
    - 3.1.** Si el proyecto lo amerita, CP realiza simultáneamente la negociación, redacción y firma de Acuerdos Subsidiarios con las unidades ejecutoras correspondientes. La intención de dichos Acuerdos es establecer los compromisos de las unidades ejecutoras con obligaciones que no dependen directamente del MH y son requeridas para cumplir con el Contrato de Préstamo.
  - 4.** Solicitar, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio, el Poder Especial del Presidente de la República para que, en nombre y representación del Estado Dominicano, el Ministro de Hacienda suscriba el contrato.
  - 5.** Coordinar el proceso de firma del contrato con el acreedor, ya sea con un acto de firma presencial, o enviando los ejemplares originales necesarios por correo a las oficinas correspondientes.
  - 6.** Remitir el Contrato de Préstamo firmado a la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos del MH, para tramitar el sometimiento al CN para su aprobación.
  - 7.** Dar seguimiento a la aprobación del CN que, siguiendo sus procedimientos internos tanto en el Senado de la República como en la Cámara de Diputados, revisa y discute el Contrato de Préstamo y podría requerir alguna aclaración formal presencial y/o por escrito del Ministerio. Ambas cámaras elaboran una resolución aprobando<sup>3</sup> el contrato, que envían posteriormente al Poder Ejecutivo para fines de promulgación y publicación en Gaceta Oficial<sup>4</sup>.
  - 8.** Registrar el contrato de préstamo en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE)<sup>5</sup>.

---

<sup>2</sup> Generalmente, los acuerdos para modificar el borrador de contrato se realizan a través de correos electrónicos y/o llamadas telefónicas. Los acreedores con representación en el país coordinan la negociación final del contrato en sus oficinas.

<sup>3</sup> Conforme a lo establecido en la Constitución de la República, Art. 93, numeral 1, literales j y k.

<sup>4</sup> Conforme a lo establecido en la Constitución de la República, Art. 128, literal b

<sup>5</sup> Según la legislación dominicana, el contrato entra en vigencia tan pronto sea publicado en Gaceta Oficial.

## Glosario

- **Acreedor:** entidad que tiene un derecho financiero frente a otra entidad. Específicamente en este caso, se refiere a los distintos organismos bilaterales, multilaterales, comerciales o privados que otorgan financiamientos al Estado Dominicano.
- **Código SNIP:** es un número correlativo que identificará siempre al proyecto de inversión desde su dictamen de admisibilidad al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), hasta cuando esté desestimado o terminado. Será generado automáticamente y en forma secuencial por el Sistema.
- **Congreso Nacional de la República Dominicana (CN):** el Congreso Nacional legisla y fiscaliza en representación del pueblo.
- **Dirección General de Crédito Público (CP):** es el órgano rector del Sistema de Crédito Público, dependencia del Ministerio de Hacienda. Tiene como misión asistir al gobierno en la toma de decisiones y en materia de financiamiento del gasto mediante endeudamiento.
- **Dirección General de Inversión Pública (DGIP):** es la Dirección General del MEPyD responsable de: (i) establecer políticas, normas y procedimientos para la formulación y la ejecución de los planes, programas y proyectos de Inversión Pública para todo el Sector Público; (ii) priorizar, a partir del Plan Nacional Plurianual de Inversión del Sector Público, los planes, programas y proyectos de inversión pública a ser incluidos en el Presupuesto Plurianual y en los presupuestos anuales del Sector Público; (iii) financiar la pre-inversión pública; y (iv) administrar y actualizar el Sistema de Información y Seguimiento de la Cartera de Proyectos, independientemente de su fuente de financiamiento.
- **Estrategia Nacional de Desarrollo (END):** establecida en la Ley No. 1-12, expone la visión de la nación a largo plazo y los principales compromisos que asumen los poderes del Estado y los actores políticos, económicos y sociales, tomando en cuenta su viabilidad social, económica y política.
- **Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD):** es el órgano rector del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública. Tiene la misión de conducir y coordinar el proceso de formulación, gestión, seguimiento y evaluación de las políticas macroeconómicas y de desarrollo sostenible para la obtención de la cohesión económica, social, territorial e institucional de la nación.
- **Ministerio de Hacienda (MH):** es el organismo rector de las finanzas públicas nacionales, sobre la base de la estructura administrativa y funciones que legalmente han sido asignadas. Tiene como

misión elaborar y proponer al Poder Ejecutivo la política fiscal del gobierno, la cual comprende los ingresos, los gastos y el financiamiento del sector público, así como conducir la ejecución y evaluación de la misma, asegurando la sostenibilidad fiscal en el corto, mediano y largo plazo, todo ello en el marco de la política económica del gobierno y de los lineamientos estratégicos que apruebe el Consejo Nacional de Desarrollo.

- **Organismos Multilaterales (OM):** Son instituciones financieras establecidas mediante acuerdos políticos con categoría de tratados internacionales suscritos entre los países miembros. En general, proveen servicios no comerciales de carácter colectivo a sus miembros y/o servicios de intermediación movilizandofondos entre prestamistas y prestatarios en diferentes economías.
- **Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE):** programa desarrollado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD, por sus siglas en inglés) para asistir técnicamente a los países en desarrollo y a las economías en transición en la gestión de su deuda. Es el sistema computarizado utilizado por CP para registrar la deuda externa del país, darle seguimiento y proporcionar información exacta y oportuna sobre la misma.
- **Unidad ejecutora:** Se refiere a la entidad o entidades (ministerio, empresa u otra institución), que tiene a su cargo la ejecución del proyecto o programa a financiarse.